

CONCEJALES PRESENTES

ANDER ARRAZTIO SARALEGI
IGOR OTERMIN EGUIA
TEODORO OTAMENDI ARTOLA
MIGUEL JAVIER RECALDE GOLDARAZ
YOLANDA AREITIO OYARBIDE
JOSEBA ESKAMENDI IRIARTE

EXCUSA SU ASISTENCIA

ASIER ELIZALDE ZUBILLAGA

SECRETARIO

Joanes Aleman Olo

En Betelu, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Miguel Javier Recalde Goldaraz asistidos por el Secretario Sr. Joanes Aleman Olo que da fe del acto.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Abierta la Sesión de carácter ordinaria y declarada pública por la presidencia, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos siguientes incluidos en el Orden del Día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11/11/2016

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la Sesión de fecha 11-11-2016 que ha sido distribuida con la convocatoria.

Ningún Concejales manifiesta nada.

El Presidente somete el Acta a votación que es aprobada por unanimidad de la Corporación.

2. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

1. Ignacio Otamendi

Beteluko Udaleko Alkate den Miguel Javier Recalde Goldaraz Jaunak, 2016ko azaroaren 10ean, **80/2016 EBAZPENA** eman du:

“Ignacio eta Yolanda Otamendi Estangak, Beteluko 1. poligonoko 20. lursailean dagoen Elizaldea etxean bi etxebizitza eraberritzeko aurkeztutako eskaera ikusita

Udal teknikoek emaniko aldeko txostena ikusita

EBATZI DUT:

Lehenengoa: Ignacio eta Yolanda Otamendi Estangari, bi etxebizitza gaitzeko, Elizaldea etxea eraberritzeko obra baimena ematea.

Bigarrena: Nafarroako Gobernuko Etxebizitza Zerbitzuak gogorarazten duenez, interesatuak bere garaian (obrak bukatutakoan), etxebizitzaren okupaziorako bizigarritasun zedula eskatu beharko du.“

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por unanimidad de la Corporación.

2. Kiko Eskamendi

Beteluko Udaleko Alkate den Miguel Javier Recalde Goldaraz Jaunak, 2016ko azaroaren 10ean, **81/2016 EBAZPENA** eman du:

“Ikusita Kiko Eskamendi Iriartek, azaroaren 12an 15tatik 16:30etara eta 19:30etatik 20tara frontoiaren erabilera eskatu duela futboleko aritzeko

EBATZI DUT:

1.- Frontoia erabiltzeko baimena ematea azaroaren 12ko arratsalderako (eskatutako orduetan).

2. Pilotalekuan eragin daitekeen edozein kalte, eskatzailearen erantzukizuna izanen da.“

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por cinco votos favorables y la abstención de Joseba Eskamendi Iriarte.

3. Wisco

El Alcalde del Ayuntamiento de Betelu, D. Miguel Javier Recalde Goldaraz, en fecha de 10 noviembre de 2016, ha dictado la **RESOLUCION 82/2016:**

“Vista la documentación presentada por Don Diego Mendioroz como Director Industrial de la empresa Wisco Española para levantar unas pantallas de bloque con el objetivo de insonorizar las torres de refrigeración en la empresa Wisco de Betelu.

Visto el informe favorable emitido por los técnicos municipales,

RESUELVO:

Primero: Conceder licencia urbanística para acometer la citada obra.

Segundo: El Ayuntamiento podrá exigir medidas complementarias si el resultado estético no es adecuado al suelo urbano.

Tercero: Las obras deberán contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, previamente a su inicio, lo que deberá ser tramitado por la empresa promotora

Cuarto: La producción de residuos no alcanza el volumen establecido por el Decreto Foral 23/2002, para exigir estudio de gestión de los mismos. Los escombros generados deberán depositarse en lugar habilitado para ello.

La presente resolución será ratificada en Sesión Plenaria.”

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por unanimidad de la Corporación.

4. Ufredo Jacinto Mora

El Alcalde del Ayuntamiento de Betelu, D. Miguel Javier Recalde Goldaraz, en fecha de 17 noviembre de 2016, ha dictado la **RESOLUCION 83/2016:**

“Visto recibo girado por Araxes Garaiko Mankomunitatea a D. Ufredo Jacinto Mora Macías, por la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondiente a la vivienda de propiedad municipal C/Mayor 7, 2ºD.

Visto que dicho recibo corresponde al primer semestre de 2016.

Visto que el Sr. Mora Macías es inquilino de dicha vivienda desde el 1 de junio de 2016.

RESUELVO:

Abonar a D. Ufredo Jacinto Mora Macías el importe de dicho recibo (46,00 euros).

La presente resolución será ratificada en Sesión Plenaria.”

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por unanimidad de la Corporación.

5. Aralar Musika Eskola

Beteluko Udaleko Alkate den Miguel Javier Recalde Goldaraz Jaunak, 2016ko azaroaren 21ean, **84/2016EBAZPENA** eman du:

“Aralar Udal Musikako Zuzendaritzak, aurkeztutako idatzia ikusita, bertan zenbait ikaslek entseguak egiteko Indianoetxeko gela erabilera eskatzen delarik, zera ONARTU DA:

Indianoetxeko gela erabiltzeko baimena ematea ikasleek eskatutako ordutegietan:

*Aner Arraztio Estanga
Oier Goikoetxea Lopetegi
Ibai Flores Eskamendi
Irati Agirrezabala Oiartzabal
Eros Mendez Campos
Gabriela Mora Véliz
Unai Goñi Martinikorena
Lander Flores Eskamendi
Diego Mora Campos
Izarne Eskamendi Goikoetxea*

Adingabeko seme bakoitzaren jokabideen ardura, haien gurasoena izango da.

Indianoetxea 22:00an ixten da. Gela ematen diren bestelako jarduerak errespetatu beharko dira, ordutegia egokituz, Aralar Udal Musika Eskolak ematen dituen klaseak eragotz ez daitezen.”

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por unanimidad de la Corporación.

6. Miguel Javier Recalde Goldaraz

Beteluko Udaleko Alkateorde den Ander Arraztio Saralegi Jaunak, 2016ko azaroaren 21ean, **85/2016 ebazpena** eman du:

“Miguel Javier Recalde Goldarazek, Beteluko 2. poligonoko 61. lursailean txabola bat egiteko aurkeztutako eskaera ikusita

Udal teknikoek emaniko aldeko txostena ikusita

EBATZI DUT:

Lehenengoa: Miguel Javier Recalde Goldarazi, goian aipatutako lursailean txabola bat eraikitzeke obra baimena ematea.

Bigarrena: “Confederación Hidrografica del Cantábrico”ren baimena eduki beharko du sustatzaileak.

Hirugarrena: Ahuntzek ihes egin dezaten saihesteko itxitura bat egin behar balitz CHCren baimena behar luke. Era berean 35/2002 Foru Legearen 189. bis artikuluan ezarritako erantzukizuneko aitorpena aurkeztu beharko litzateke.

Laugarrena: 23/2011 Foru Dekretuari dagokionez, sortutako hondakinen kopuruagatik etxeko hondakinak direnez, ez dute bere trataera eta gordailurako inolako neurri berezirik behar.”

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por 5 votos favorables y la abstención de Miguel Javier Recalde Goldaraz.

7. Maria Concepción Yeregui Lopez

El Alcalde del Ayuntamiento de Betelu, D. Miguel Javier Recalde Goldaraz, en fecha 21 de noviembre de 2016, ha dictado la **RESOLUCION 86/2016:**

“Vista la documentación presentada por Maria Concepción Yeregui Lopez para reformar la cubierta para leñera en el polígono 2 de la parcela 32 de Betelu.

Visto el informe favorable emitido por los técnicos municipales,

RESUELVO:

Primero: Conceder licencia urbanística para acometer la citada obra.

Segundo: La cubierta deberá quedar acabada en teja.

Tercero: De acuerdo con el Decreto Foral 23/2011, la promotora es la responsable de la correcta gestión de residuos. En el caso de que la cubierta actual fuera de Uralita, la promotora deberá contratar con un gestor autorizado que proceda a su retirada y destrucción según la normativa específica.

La presente resolución será ratificada en Sesión Plenaria.”

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por unanimidad de la Corporación.

8. Iñigo Oreja Sanz

Beteluko Alkate den Miguel Javier Recalde Goldaraz Jaunak, 2016ko azaroaren 21ean, **87/2016 ebazpena** eman du:

“Iñigo Oreja Sanzek, Euskara Batzordearen izenean, abenduaren 4an egin behar den bazkarirako udalak duen megafonia erabiltzeko baimena eskatu du. Hau dena ikusita,

EBATZI DUT:

1.- Udaleko megafonia erabiltzeko baimena ematea. Hartutako egoera berean itzuli beharko da eta jasandako edozein kalte eskatzailearen ardura izango da.”

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por unanimidad de la Corporación.

9. Sakour S.L.

El Alcalde del Ayuntamiento de Betelu, D. Miguel Javier Recalde Goldaraz, en fecha 23 de noviembre de 2016, ha dictado la **RESOLUCION 88/2016**:

“1. ANTECEDENTES

PRIMERO: *El Alcalde del Ayuntamiento de Betelu, D. Miguel Javier Recalde Goldaraz, en fecha 23 de septiembre de 2016 ha dictado la siguiente RESOLUCION Nº 65/2016:*

“I.- Antecedentes:

1.- *Con fecha 13 de agosto del 2014 Magdalena Goicoechea Arregui, titular del inmueble situado en el polígono 2 parcela 81 (Casa Errekaldea) solicitó que el Ayuntamiento de Betelu requiriese a la parcela colindante (parcela 80 del polígono 2) la adopción de las medidas necesarias en orden a garantizar la integridad de las personas y de los bienes colindantes.*

2- *Con fecha de 9 octubre de 2014 y fecha de recepción de la notificación por la propiedad del inmueble, el 3 de diciembre de 2014, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Betelu mediante Resolución 70/2014 requiere a la propiedad de la edificación de la parcela 80 del polígono 2 la realización en el plazo de 15 días de:*

- *Cierre seguro del edificio.*

- *Señalización en las fachadas norte y oeste para evitar el paso de viandantes.*

- *Iniciar las obras de consolidación de aleros de las fachadas norte, oeste y sur, consolidación del dintel de piedra de la puerta de la fachada norte y de su entorno de mampostería.*

-*Eliminar la vegetación que invade las fachadas este y sur y que repercute en la parcela colindante.*

3- *La propiedad ha procedido al cumplimiento del requerimiento en lo referente a:*

- *Cierre seguro del edificio*

- *Señalización en las fachadas norte y oeste para evitar el paso de viandantes.*

4- En relación a la consolidación de aleros y dinteles de piedra, la propiedad mantuvo una reunión con el Alcalde de Betelu. En la misma se señaló por la propiedad que entendía que la reparación del alero implica la renovación de toda la cubierta y que económicamente la propiedad no está en disposición actualmente de hacer ese gasto. Por ello, propuso una medida provisional consistente en: tras demoler la cubierta y aleros, techar con chapas de forma que se evite la entrada de agua al interior que puede propiciar la ruina total del edificio.

5- A la vista del estado del edificio y del peligro potencial que suponía para las personas y vistos los informes de los técnicos municipales de 4/9/2014, 30/9/2014 y 5/3/2015, mediante la resolución 3/2016 de fecha 15 de enero de 2016 dictada por el Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Betelu Ander Arraztio Saralegi, se requirió a la propiedad de la edificación de la parcela 80 del polígono 2 de Betelu, para que en el plazo de un mes presentase una propuesta técnica que diese solución a la consolidación de los elementos constructivos que amenazan desprendimientos con peligro para personas o bienes. Esta resolución fue notificada al interesado con fecha 26 de febrero de 2016.

6- Con fecha 5 de mayo de 2016 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito firmado por José Luis Gesalaga Aizpuru en representación de Sakour S.L. en el que solicita la prórroga para efectuar las actuaciones requeridas, informando que el proyecto técnico de las obras de consolidación se registrará en un plazo máximo de seis meses.

7- Con fecha 16 de mayo de 2016 el Alcalde del Ayuntamiento de Betelu dictó la resolución 40/2016 por la que se concedió al propietario Sakour S.L. una prórroga de 3 meses a contar desde la recepción de dicha resolución, para que procediese al cumplimiento del requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Betelu mediante resolución 3/2016 de 15 de enero. Esta resolución se notificó al interesado con fecha 25 de mayo de 2016.

8- En el período de prórroga concedido al efecto, no se ha procedido a cumplir la orden de ejecución dictada mediante resolución 3/2016 de 15 de enero.

II.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 195.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), según el cual "El incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado."

Visto que de acuerdo con el informe técnico municipal, el valor de la actuación exigida, se estima en 40.525,32 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.3 LFOTU y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas:

RESUELVO

PRIMERO: Imponer, mientras persista el incumplimiento de la orden de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.3 LFOTU, hasta un máximo de doce multas coercitivas, con periodicidad mensual y por un importe, cada una de 600,00 euros, comenzando a partir de la fecha de notificación de la presente. Las multas se deberán abonar por el interesado en el lugar y en los plazos que se le indicarán en la notificación de esta resolución.

A tal fin se impone a Sakour S.L. la 1º MULTA COERCITIVA por importe de 600,00 euros. por incumplimiento de la orden de ejecución urbanística adoptada en el expediente de referencia, iniciándose así la imposición de multas coercitivas reiteradas por lapsos mensuales.

En caso de incumplimiento del pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

SEGUNDO:- Realizar la advertencia expresa de que transcurrido el plazo del cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, el Ayuntamiento estará obligado a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor, si este no lo hubiera hecho voluntariamente.

La presente resolución será ratificada en Sesión Plenaria.”

SEGUNDO: En el expediente consta que la resolución anterior fue notificada al interesado en fecha 30 de septiembre de 2016.

TERCERO: D. José Luis Gesalaga Aizpurua presenta escrito en el Ayuntamiento de Betelu en fecha 14 de octubre de 2016. Junto al escrito presenta asimismo el Proyecto de sustitución de la cubierta de Casa Urumea.

II FUNDAMENTO DE DERECHO.

PRIMERO: La interposición de un recurso administrativo ha de fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, tal y como disponen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Pese a que el recurrente no han dado forma de recurso de reposición al escrito presentado en fecha 14 de octubre de 2016, ni acreditan en su escrito de recurso ninguna infracción del ordenamiento jurídico vigente en la Resolución del Ayuntamiento impugnada, este Ayuntamiento entiende que de facto nos

encontramos ante un recurso, toda vez que la Resolución de Alcaldía N° 65/2016, de 23 de septiembre de 2016, pone fin a la vía administrativa

Y la única vía para que el particular alegue en el Ayuntamiento contra un acto que pone fin a la vía administrativa es mediante la interposición de los recursos previstos en la normativa vigente.

SEGUNDO: Sobre las causas de admisibilidad del recurso.

El artículo 124 de la LPACAP establece que el recurso de reposición ante el Ayuntamiento deberá interponerse en el plazo de un mes siguiente a la fecha de publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido, si fuera expreso.

Por otra parte, el artículo 30.4 de la LPACAP regula el cómputo de plazos por meses, disponiendo que los meses se computan a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto de que se trate.

Si los plazos están fijados por meses, se computarán de fecha a fecha.

Pues bien, según queda acredita en las actuaciones administrativas obrantes en este recurso, la resolución recurrida fue notificada el 30 de septiembre de 2016, y estando acreditado que el recurso ha sido presentado el 14 de octubre de 2016, comparando ambas fechas, resulta claro que se ha presentado dentro del plazo de un mes legalmente establecido (30 de octubre de 2016).

Procede por tanto declarar la admisibilidad del recurso.

TERCERO: El recurrente señala en primer lugar que el día 14 de octubre de 2016 se ha presentado el proyecto de sustitución de cubierta de la Casa Urumea. En segundo lugar añade que el periodo de elaboración del proyecto ha sido desde que se presentó la solicitud de prórroga hasta el día 14 de octubre del 2016.

Solicita la anulación de la multa coercitiva debiéndose tener en cuenta que Sakour S.L. se compromete a realizar las obras lo antes posible.

Al respecto cabe decir que el recurrente no se funda en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tal y como exige el artículo 112 de la Ley antedicha. Apela al fin y al cabo al cumplimiento de la orden con la presentación del proyecto y el compromiso de proseguir con las obras.

Sin embargo, hay que señalar que el cumplimiento de la presentación del proyecto se ha dado tras la notificación de la primera multa coercitiva. Multa coercitiva, que tal y como prescribe el artículo 99 de la LPACAP, se procedió tras el apercibimiento que se recogió en la resolución número 3/2016 que dictó el Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Betelu, D. Ander Arraztio Saralegui, en fecha 15 de enero de 2016. Esto es, el cumplimiento se ha dado con posterioridad a la imposición de la multa coercitiva con lo que en todo caso podría afectar a las multas posteriores y no a las anteriores.

Por todo ello,

RESUELVO:

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Gesalaga Aizpurua en nombre de Sakour S.L., contra la Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Betelu Nº 65/2016, de 23 de septiembre de 2016.

2.- Notificar la resolución a los interesados, para su conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

La presente resolución será ratificada en Sesión Plenaria.

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por unanimidad de la Corporación.

10. Bixenta Eguia Eguiguren

Beteluko Alkate den Miguel Javier Recalde Goldaraz Jaunak, 2016ko azaroaren 25ean, **89/2016 ebazpena** eman du:

“Beteluko Alkateak, Miguel Javier Recalde Goldaraz jaunak, 2016ko azaroaren 25ean, hurrengo ebazpena eman du:

Bixenta Eguia Eguigurenek, Beteluko Lakobeikoa 2, 3. Deko etxebizitzan sukaldea eta komuna berritzeko aurkeztutako eskaera ikusita

Udal teknikoek emaniko aldeko txostena ikusita

EBATZI DUT:

Lehenengoa: Bixenta Eguia Eguigureni, Lakobeikoa 2, 3. D-n dagoen etxebizitzan aipatutako obrak egiteko baimena ematea.

Bigarrena: Obrek iraun bitartean zoru publikoan kontainerra jartzeko baimena ematea betiere inongo eragozpenik ez eragiteko moduan ezarririk. 167/1997 Errege Dekretuarekin bat, kontainerrak gau ta egunez egon beharko du seinalizatua.

Hirugarrena: Sortutako hondakinek ez dute 23/2011 Foru Dekretuak etxeko hondakitzat hartutakoa gainditzen eta beraz, baimendutako lekuan uzteko erantzukizuna sustatzailearena izanen da.”

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por 5 votos favorables y la abstención de Igor Otermin Eguia.

11. Kiko Eskamendi

Beteluko Udaleko Alkate den Miguel Javier Recalde Goldaraz Jaunak, 2016ko azaroaren 25ean, **90/2016 ebazpena** eman du:

“Ikusita Kiko Eskamendi Iriartek, azaroaren 26an 15:30etatik 16:30etara frotoiaren erabilera eskatu duela futboleko aritzeko

EBATZI DUT:

1.- *Frontoia erabiltzeko baimena ematea azaroaren 26ko arratsalderako (eskatutako orduetan).*

2. *Pilotalekuan eragin daitekeen edozein kalte, eskatzailearen erantzukizuna izanen da.”*

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por 5 votos favorables y la abstención de Joseba Eskamendi Iriarte.

12. Oihane Soroa Muguerza

El Alcalde del Ayuntamiento de Betelu, D. Miguel Javier Recalde Goldaraz, en fecha 29 de noviembre de 2016, ha dictado la **RESOLUCION 91/2016:**

“Vista la necesidad de contratar una persona para el contrato temporal de obra o servicio determinado para el trabajo de administrativa.

Visto que la contratación tiene carácter excepcional y que de acuerdo al artículo 20.dos de la Ley 48/2015 de 29 de octubre de los Presupuestos Generales del Estado se trata cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Por todo ello

RESUELVO:

PRIMERO: Suscribir con D^a Oihane Soroa Muguerza, con DNI.: 44634588Y, y dirección en Toki Eder Nº 5 de Arribe-Atallu (Araitz), Navarra, el contrato de obra o servicio determinado para trabajos de administración .

Condiciones del contrato: Auxiliar Administrativo. Nivel D. Jornada parcial de 5 horas semanales. Complemento de nivel 12%.

Duración del contrato: Jueves, 1 de diciembre de 2016 hasta que se termine el trabajo encomendado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D^a Oihane Soroa Muguerza y a la asesoría laboral para su conocimiento y efectos.”

El Presidente somete a votación la ratificación de la Resolución, que es aprobada por unanimidad de la Corporación.

3. APROBACIÓN PROYECTO “REFORMA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BETELU”, DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN E INICIO DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO

Por acuerdo del día 5 de octubre de 2009, se aprobó el Plan Ordinario de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, y se incluyó provisionalmente en el mismo una inversión de 53.974,27 euros para el Ayuntamiento de Betelu, con la denominación de “Reforma del cementerio municipal” y dentro del capítulo “Programación Local”.

Por resolución 491/2016, de 14 de octubre de 2016, del Director General de Administración Local, se fija el presupuesto (60.879,77 euros) y se establece con carácter provisional la aportación económica máxima con cargo al Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, en relación con la inversión denominada “Reforma del cementerio municipal de Betelu” del Ayuntamiento de Betelu.

Visto todo ello y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 215.2 de la Ley Foral 6/1990, 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, **SE ACUERDA:**

1. Aprobar el proyecto de “Reforma del Cementerio municipal” de abril de 2011, redactado por Arpe Arquitectos S.L..
2. Iniciar el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos afectados por el proyecto “Reforma del Cementerio municipal” y reconocer y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación implícitas en el mismo.
3. Someter a información pública por plazo de quince días hábiles, el proyecto “Reforma del Cementerio municipal”, y la relación de bienes y derechos afectados por el mismo que seguidamente se relacionan, para que cuantas personas se consideren afectadas por dicho proyecto, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar por escrito, los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, a cuyo fin tendrán a su disposición toda la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento de Betelu.
4. Publicar el presente Acuerdo, junto con la relación de bienes y derechos afectados, en el Boletín Oficial de Navarra, en uno de los Diarios de la Comunidad Foral y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Betelu.

5. Notificar el presente acuerdo a los afectados a los efectos oportunos.

El Presidente somete a votación el acuerdo que es aprobado por unanimidad de la Corporación.

4. EXPEDIENTE PLAN GENERAL MUNICIPAL

Queda sobre la mesa el acuerdo sobre la aprobación de la propuesta de concierto previo a la aprobación de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio, recogido en el informe técnico remitido desde la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ateniéndose a lo señalado por la arquitecta municipal, que muestra su disconformidad con dos cuestiones que no están claros.

5.- CONTRATO DE ASISTENCIA LIMPIEZA

Arantxa Alduntzin Gastearena, con D.N.I. 72675442L, ha presentado escrito en el que solicita la rescisión del contrato de "asistencia para la limpieza de instalaciones municipales y dependencias escolares de Betelu", que tiene suscrito con el Ayuntamiento de Betelu. Muestra su disposición para seguir trabajando en tanto en cuanto no comience el nuevo contrato.

Visto que los servicios objeto del presente expediente serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en el pliego correspondiente para determinar la oferta más ventajosa.

Se acuerda:

1. Aceptar la solicitud presentada por Arantxa Alduntzin Gastearena para dar por rescindido el contrato de asistencia para la limpieza de las instalaciones municipales y dependencias escolares de Betelu. La rescisión del contrato no será efectiva hasta que se firme el nuevo contrato con el adjudicatario y por lo tanto, mientras no ocurra ello, el contrato con Arantxa Alduntzin Gastearena permanecerá en vigor.
2. Iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de asistencia para la realización de los trabajos de limpieza de las instalaciones municipales y las dependencias escolares de Betelu y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborados al efecto.
3. Nombrar la siguiente Mesa de Contratación para la formulación de la propuesta de la adjudicación del contrato de asistencia:

Presidente: Miguel Javier Recalde Goldaraz
1º Vocal: Yolanda Areitio Oyarbide

2º Vocal: Teodoro Otamendi Artola
Vocal-Secretario: Secretario Ayuntamiento de Betelu.

El Presidente somete a votación el acuerdo que es aprobado por 5 votos favorables y la abstención de Joseba Eskamendi Iriarte.

6. BETELUKO FRONTOIAN IRAGARKIEN JARTZEA

Beteluko Udalbatzak honakoa erabaki du:

Kirola bultzatzea helburu duen irabazi asmorik gabeko “Sociedad Herri Kirolak Araxes” Elkarteari, 3 uterako, Beteluko frontoiko markagailu azpiko espazioa uztea, iragakiak jarri ahal izateko. Honek kirola sustatzera bideratuko den baliabide ekonomikoak lortzea du helburu.

Frontoia ikastetxearen parte denez eta beraz hezkuntzarako erabilera duenez, agertuko diren iragarkiak erabilera honekin bateragarriak izanen dira. Era berean iragarkiek euskaraz beharko dute izan.

Alkateak akordioa bozkatzera ekarri du eta aho batez onartua izan da.

7. ESCRITOS RECIBIDOS

1.- Jesus Gonzalez

Jesus Gonzalez Gonzalez, con DNI 38403862H, solicita la devolución de la fianza depositada con motivo de la utilización de la pista de San Donato.

Ante ello el pleno del Ayuntamiento de Betelu ACUERDA:

- Proceder a la devolución de la fianza de 67,5 euros depositada.

El Alcalde somete el acuerdo a votación que es aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la Sesión.

2. Koldo Alaña

Koldo Alañak, Amma Beteluko zahar-etxeko langile gisa, Caixabankek Amma taldea saltzeko asmoa jakin ondoren informazioa eskatu dio Beteluko Udalari, Beteluko Ammako jabetzaren parte bat duen heinean.

Honen aurrean Beteluko Udalbatzak zera onartu da:

Kodo Alañari honako informazioa jakinaraztea: Eroslea “Maisons de Famille” talde frantsesa dela, sektorean lanean aritzen den enpresa bat alegia.

Bestalde aipagarria da zorraren trataera berria: Alde batetik korritua %2,2 jaitsiko da eta amortizazio plan berria martxan jarriko da. Gure ustez Amma Beteluri errazagoa egingen zaio betebeharrak ekonomikoak betetzea.

Hau guztiarekin eta orain arte lortutako hobekuntzekin (okupazioa...) Amma Betelu bideragarritasunaren bidean sartuko dela espero dugu.

Horregatik, prudentzia alde batera utzi nahi gabe modu itxaronpentsuan hartzen dugu aipatutako gertaera hau.

Alkateak akordioa bozkatzera ekarri du eta aho batez onartua izan da.

3. Ademna

Ademnak, Nafarroako Esklerosi Anizkoitzaren Elkartek, esklerosi anizkoitza jasaten duten pertsonen osotasunezko errehabilitaziorako proiektuak egin ahal izateko, laguntza ekonomikoa eskatu du.

Udal honen aurrekontu mugapenengatik eta dagoeneko Nafarroako Udal Kontzejuen Federazioak sortutako Garapenerako Toki Kooperazio Funtsean kolaboratzen denez, eskatutako laguntza ekonomikoa aintzat ez hartzea ERABAKI DA.

Alkateak akordioa bozkatzera ekarri du eta aho batez onartua izan da.

4. Josu Zapirain

Josu Zapirain Garmendiak lagun baten omenez Beteluko presan jarritako plaka berreskuratu eta berriro jartzeko baimena eskatu du.

Honen aurrean Udalbatzak honakoa ERABAKI DU:

- Jarritakoa baimenik ez zuelako kendu zen eta Udal honek, itzultzeko inolako daturik ez zuenez, ez gordetzea erabaki zuen.
- Plaka jartzeko baimena ukatzea.

Alkateak akordioa bozkatzera ekarri du eta aho batez onartua izan da.

8. CONOCIMIENTO DEL PLENO

1. Abenduaren 3ko kontzertua

Beteluko Alkateak Beteluko udalbatzari abenduaren 3an, Beteluko Elizan, Nafarroako Gobernuak antolatuta, egingen den kontzertuaren berri eman dio.

9. FACTURAS

CONCEPTO	EUROS
----------	-------

Arantxa Alduntzin	2016ko azaroko garbiketa	1.986,85
Jose Mari Eskamendi	2016. urtean egindako lanak (48 ordu)	576,00
Jesus M. Alcasena	F. 156	72,60
Fontaneria Jose Buldain	F. 94	1.707,31
Leroy Merlin	Eskolako sarrerako zola	27,90
Sanchos	F. A16002877	14,25
Ofico	Azaroko lan aholkularitza	132,54
Igo Garraioak	F. 3494	363
Maritere janaridenda	Seiluak	38,50
PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL SORGINTXO HAUR ESKOLA		
Kide Aholkularitza	Azaroko lan aholkularitza	105,27

El Presidente somete las facturas a votación que son aprobadas por unanimidad de los miembros presentes en la Sesión. Joseba Eskamendi Iriarte se abstiene en la factura presentada por Arantxa Alduntzin.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Cumplido el Acto de la convocatoria de la presente Sesión, se levanta la misma, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día que como Secretario certifico.